

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 50

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "PROMOVER EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL DE LA PERSONA GESTANTE"  
**Fecha:** 29 Mayo 2023  
**Hora:** 09:34:38.038863



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 MAY 2023

NOTA C.D.P. N° 005

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 24 de mayo del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma manuscrita]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ley tiene por objeto promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante, a través de intervenciones multidisciplinarias mediante la comunicación y la utilización de herramientas que permitan detectar síntomas de depresión, trastornos de ansiedad y cualquier otra alteración de la salud mental, garantizando procesos de vinculaciones saludables entre madre, padre, niño, niña, y grupo familiar.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de la presente Ley se entiende por etapa perinatal al periodo comprendido entre la semana veintidós (22º) de gestación y hasta los siete (7) días después del nacimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** Institúyese el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Salud Mental Perinatal".

**ARTÍCULO 4º.-** Durante la primera semana de mayo de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca desarrollará campañas tendientes a la prevención y difusión de la salud mental perinatal, cuyo contenido comprenderá las siguientes acciones:

- a) informar y concientizar sobre la salud mental de la persona gestante durante el periodo perinatal sobre el impacto emocional, hormonal y físico que esta etapa puede tener en la persona gestante;
- b) la elaboración de estrategias para aumentar la visibilidad y la sensibilidad de la población acerca de la salud mental en este periodo;
- c) el desarrollo de campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización, vinculadas al objeto de la presente Ley, con perspectiva de género;
- d) acciones de concientización dentro de las instituciones sanitarias como hospitales, maternidades, centros de salud y atención primaria, sanatorios y clínicas;
- e) brindar herramientas a la comunidad para facilitar la identificación de la afectación de salud mental durante la etapa perinatal.







**ARTÍCULO 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca o el que en su futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6°.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) elaborar guías que permitan al equipo de salud identificar, atender, tratar y acompañar lo concerniente a la salud mental durante la etapa perinatal;
- b) elaborar protocolos a seguir en caso de detectar factores de riesgo psicosocial, antecedentes familiares y personales relacionados con la salud mental;
- c) elaborar un registro de las personas gestantes que hayan sido detectadas mediante el protocolo del inciso b);
- d) desarrollar campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización a los fines de derribar prejuicios y estigmas y fomentar el empático acompañamiento de la persona en la etapa perinatal;
- e) toda otra que establezca la reglamentación conforme el objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** Las personas gestantes o puérperas, tendrán prioridad en el acceso a los servicios de salud mental en hospitales y centros de salud públicos y privados de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 8°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.


**ARTÍCULO 9°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

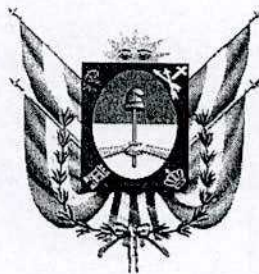


  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: 193 - 2022

RECIBIDO: 29 - 11 - 2022 04  
VENCIMIENTO: 06 - 12 - 2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

646

GDE

EX-2022-00038437- -HCDCAT-DPRFC

Año

2022

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante”.-



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**pEXPTE N°: 646/2022**

**EX-2022-00038437 - HCDCAT-DPRFC**

**INICIADOR: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**

**FUNDAMENTOS:**

**Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados:**

Me dirijo a Ud. y a través de su dignísimo intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de elevar a tratamiento y consideración del Cuerpo el presente proyecto de ley que tiene por finalidad promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante, a través de intervenciones multidisciplinarias mediante la comunicación y la utilización de herramientas que permitan detectar síntomas de depresión, trastornos de ansiedad y cualquier otra alteración de la salud mental,

En este orden de ideas es que desde la psicología perinatal, se define al periodo perinatal como un plazo de alta vulnerabilidad psíquica para quienes los transitan, en términos de la Dra. Alicia Oiberman (2018): "La maternidad en el ser humano excede el hecho biológico y tiene un significado a nivel social, cultural y psicológico. Es una fase del desarrollo afectivo de la mujer considerada como crisis vital y evolutiva que reactiva conflictos del pasado y potencia las problemáticas presentes en especial las que se dan con los vínculos con los otros. El bebé y su madre atraviesan procesos complementarios y trascendentales".

Lejos de ser las etapas idealizadas culturalmente, la maternidad y la paternidad, son procesos de ambivalencia emocional, construcción de nuevas identidades y nuevos vínculos que requieren de una atención especial, tanto profesional como de todos los actores sociales. Es debido, justamente a las características antes citadas, que a lo largo del mismo puedan presentarse algunos trastornos de ánimo y/o ansiedad, tales como depresión y otras patologías que requieren de intervención profesional interdisciplinaria.

Los datos en esta materia son concluyentes; el 21% de las madres recientes padecerá alguno de estos trastornos, siendo la depresión posparto la patología más común. Es normal que las personas gestantes experimenten problemas de salud mental por primera vez durante el embarazo, sintiéndose más ansiosas, hasta el punto de profundizar estas complicaciones en algunas ocasiones. Al experimentar estos síntomas, se asume que es algo que viene de fuera, un proceso psíquico independiente de lo sucedido durante el



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

  
LUIS ROQUE ROLEDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





embarazo y el parto, por lo que resulta necesario concientizar a la población acerca de que la experiencia del parto es muy importante en el proceso perinatal y tiene consecuencias directas en el momento posterior, que es el conocido como puerperio.

El embarazo además de su dimensión biológica tiene grandes implicancias psicológicas y sociales, como la iniciación del rol materno y la adaptación a ellas; el comienzo de la adecuación del bebé a condiciones nuevas donde su éxito dependerá, por una parte de la puesta en marcha de sus procesos biológicos y, por otra, de cómo los estímulos ambientales modulen su neuro-desarrollo; exigencias de adaptación y reorganización del núcleo familiar y social al que la madre y bebé pertenecen, para la incorporación del nuevo integrante.

Todo esto ejerce una gran presión sobre la persona gestante y así creo indispensable poner especial atención en la salud mental de esta, lograr que se sienta acompañada y contenida, desde su grupo familiar pero también recibiendo adecuada asistencia por parte de los profesionales de la salud, administrativos o toda otra persona que trate o tenga contacto con ella.

Es importante que se tome una posición activa al respecto, haciéndole saber a la persona gestante o puerpera que si aparecen determinados síntomas es fundamental comunicarlos, que son muchos los cambios físicos y psicológicos, que pueden existir pensamientos negativos sobre el embarazo y el bebé, y es normal que algunas personas encuentren más difícil que otras el hacer frente a los cambios e incertidumbres que conlleva el embarazo.

Con objeto de visibilizar y generar conciencia sobre esta problemática, organizaciones de diversos países como Postpartum Support International (EE.UU.), Maternal Mental Health Alliance (Reino Unido), Center of Perinatal Excellence (Australia), National Coalition for Maternal Mental Health (EE.UU.), Mother First (Canadá) o la Sociedad Marcé Española de Salud Mental Perinatal (MARES), entre otras, han difundido un informe en 2018 que proporciona algunos datos del impacto de los problemas de salud mental durante el embarazo y posparto.

De este estudio se desprenden los siguientes datos:

- El 10% de las madres presenta una depresión posparto.
- El 4% de las madres presenta un trastorno mental grave.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





- Una de cada 1.000 madres padece una psicosis puerperal que precisa ingreso hospitalario. En aquellas madres con un trastorno bipolar previo, el riesgo alcanza el 50%. "2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- El suicidio es una de las principales causas de muerte materna durante el primer año después del parto.

- El infanticidio durante los primeros meses de vida suele realizarse en el contexto de una depresión grave o de una psicosis puerperal, con el fin de proteger a los hijos/as del sufrimiento (suicidio ampliado).

- El trastorno mental durante el embarazo o el posparto dificulta el establecimiento y el mantenimiento de un vínculo afectivo adecuado con él/la bebé.

- Una de cada cinco nuevas madres presenta alguna forma de sufrimiento perinatal vinculado con los trastornos ansiosos o del estado de ánimo, es decir depresión perinatal, sentimientos de pérdida y duelo, ansiedad, trastorno obsesivo compulsivo, bipolaridad y psicosis posparto, que se profundizan en caso de prolongarse la internación de su bebé prematuro o con alguna patología, o cuando hay aborto espontáneo o muerte fetal.

Asimismo, en este informe se afirma que "...el estrés y la enfermedad mental materna pueden afectar directamente al feto y al recién nacido con impacto sobre su desarrollo físico, cognitivo y emocional que puede perdurar en el tiempo. La atención y los cuidados hacia la salud mental de la madre proporcionan el apoyo necesario para que las mujeres puedan ampliar sus recursos y capacidades personales, adaptarse mejor a estos desafíos, vincularse afectivamente con su bebé, alimentarlo y cuidarlo. Por eso, cuidar la salud mental de las madres supone mejorar la salud de la sociedad actual y futura...". (Sociedad Marcé Española, 2018.)

Es por lo expuesto que a través de este proyecto pretendo promover la prevención y los tratamientos en cuanto a Salud Mental Perinatal, y que a través de esta discusión más personas que sufren los síntomas previamente descritos, busquen ayuda y se asegure su adecuado tratamiento y para que esto suceda, resulta fundamental visibilizar esta problemática, la cual aún no goza de la difusión que debería tener para ser abordada íntegramente.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad expondré, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene por objeto promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante, a través de intervenciones multidisciplinarias mediante la comunicación y la utilización de herramientas que permitan detectar síntomas de depresión, trastornos de ansiedad y cualquier otra alteración de la salud mental, garantizando procesos de vinculación saludables entre madre, padre, niño, niña y el grupo familiar.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de la presente ley se entiende por etapa perinatal al periodo que se despliega alrededor del nacimiento, es decir antes durante y después del mismo, hasta los dos años después del parto.

**ARTÍCULO 3º.-** Institúyase el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Salud Mental Perinatal".

**ARTÍCULO 4º.-** Durante la primera semana de mayo de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca desarrollará campañas tendientes a la prevención y difusión de la salud mental perinatal, cuyo contenido comprenderá las siguientes acciones:

- a) informar y concientizar sobre la salud mental de la persona gestante durante el embarazo, parto y puerperio y el impacto emocional, hormonal y físico que estas etapas pueden tener en la persona gestante o púerpera;
- b) la elaboración de estrategias para aumentar la visibilidad y la sensibilidad de la población acerca de la salud mental en estos periodos.
- c) el desarrollo de campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización, vinculadas al objeto de la presente ley, con perspectiva de género.
- d) acciones de concientización dentro de las instituciones sanitarias como hospitales, maternidades, centros de salud y atención primaria, sanatorios y clínicas
- e) brindar herramientas a la comunidad para facilitar la identificación de trastornos mentales durante el embarazo y puerperio.



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

  
**LUIS ROQUE ROLBAN**  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS





**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 6º.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar guías que permitan a los profesionales, administrativos y demás personal que pueda estar en contacto con la persona gestante, parturienta o púérpera, identificar, atender, tratar y acompañar la salud mental durante el embarazo, parto y puerperio;
- b) elaborar protocolos a seguir en caso de detectar factores de riesgo psicosocial durante el embarazo o puerperio, como ser ansiedad, antecedentes personales de depresión, antecedentes familiares de enfermedad mental, entre otros;
- c) desarrollar campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización a los fines de derribar prejuicios y estigmas y fomentar el empático acompañamiento de la persona gestante o púérpera;
- d) toda otra que establezca la reglamentación conforme el objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Los profesionales de la salud que atiendan a la persona gestante o púérpera deben informar en cada visita y a lo largo del seguimiento de la gestación y las consultas puerperales sobre la posibilidad de sufrir depresión, trastornos de ansiedad y otros desequilibrios de salud mental.

**ARTÍCULO 8º.-** Las personas gestantes o púérperas, tendrán prioridad en el acceso a los servicios de salud mental en hospitales, y centros de salud públicos y privados de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, o=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

RAMON FIGUEROA CASTELLANOS  
Diputado  
DIPUTADO PROVINCIAL RAMON FIGUEROA CASTELLANOS



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



N.º DE ORDEN: DU 93/22  
EXPT N.º: 646/22  
EX-2022-00038437- -HCDCAT-DPRFC

EMITIDO: 29/11/22  
VENCIMIENTO: 06-12-22



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2022, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**, que se tramita por expte. N.º 646/22, caratulado: **"PROMOVER EL CUIDADO DE LA SALUD MENTAL PERINATAL DE LA PERSONA GESTANTE"**.

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º-** La presente ley tiene por objeto promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante, a través de intervenciones multidisciplinarias mediante la comunicación y la utilización de herramientas que permitan detectar síntomas de depresión, trastornos de ansiedad y cualquier otra alteración de la salud mental, garantizando procesos de vinculaciones saludables entre madre, padre, niño, niña, y grupo familiar.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de la presente ley se entiende por etapa perinatal al periodo comprendido entre la semana veintidós (22º) de gestación y hasta los siete días después del nacimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** Institúyase el primer miércoles de mayo de cada año como el "Día Provincial de la Salud Mental Perinatal".

**ARTÍCULO 4º. -** Durante la primera semana de mayo de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca desarrollará campañas pendientes a la prevención y difusión de la salud mental perinatal, cuyo contenido comprenderá las siguientes acciones:



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLIBAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 29/11/2022	Hs.: 1945
Salto:	Hs.: (07)
A:	Folios:
Recibido por: Abril	





- a) informar y concientizar sobre la salud mental de la persona gestante durante el periodo perinatal sobre el impacto emocional, hormonal y físico que esta etapa puede tener en la persona gestante;
- b) la elaboración de estrategias para aumentar la visibilidad y la sensibilidad de la población acerca de la salud mental en este periodo;
- c) el desarrollo de campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización, vinculadas al objeto de la presente ley, con perspectiva de género;
- d) acciones de concientización dentro de las instituciones sanitarias como hospitales, maternidades, centro de salud y atención primaria, sanatorios y clínicas;
- e) brindar herramientas a la comunidad para facilitar la identificación de la afectación de salud mental durante la etapa perinatal.

**ARTÍCULO 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca o el que en su futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6°.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) elaborar guías que permitan al equipo de salud identificar, atender, tratar y acompañar lo concerniente a la salud mental durante la etapa perinatal;
- b) elaborar protocolos a seguir en caso de detectar factores de riesgo psicosocial, antecedentes familiares y personales relacionados con la salud mental;
- c) elaborar un registro de las personas gestantes que hayan sido detectadas mediante el protocolo del inciso b);
- d) desarrollar campañas de difusión, educación, asistencia, prevención y concientización a los fines de derribar prejuicios y estigmas y fomentar el empático acompañamiento de la persona en la etapa perinatal;
- e) toda otra que establezca la reglamentación conforme el objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** Las personas gestantes o puérperas, tendrán prioridad en el acceso a los servicios de salud mental en hospitales, y centros de salud públicos y privados de la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 8°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 10°.-** De forma.

**TERCERO:** Designar como miembro Informante a la **DIPUTADA CLAUDIA PALLADINO.**

M.C  
M.Y

VERÓNICA ELIZABETH MERCADO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

ALBERTO ALEJANDRO PAEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCR

Noelia Pineda  
Diputada

DIP. CLAUDIA PALLADINO  
PRESIDENTA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL

DIP. CRISTINA COMEZ  
SECRETARIA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS NOGUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2022

NOTA D.D.P. N° 137  
Despacho DU N° 193/2022

Señora  
Secretaria Parlamentaria  
de la Cámara de Diputados  
Dra. Rocío Cristal Lujan  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 06 de diciembre del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. N° 646/2022, GDE EX-2022-00038437- -*  
HCDCAT-DPRFC, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Ramón Figueroa Castellanos*, sobre "*Promover el cuidado de la salud mental perinatal de la persona gestante*", de 08 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

  
  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	646/2022 DU. 193/22
Fecha	07/12/22. 9:00
De:	
A:	
Asunto:	
Reg:	Parlamin


  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS